



Resolución Directoral Nacional N° 011-2010-BNP

Lima, 15 ENE. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, los Memorandum N° 040-2010-BNP/OA y el Memorandum N° 237-2009-BNP/OA, mediante el cual la Directora General de la Oficina de Administración propone a este Despacho la emisión de la Resolución donde se precise el Monto a Pagar por Ampliación de Plazo por 45 días para la Supervisión de Obra de la Tercera Etapa “PIP” Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima-Sede Abancay otorgada mediante Resolución Directoral Nacional N° 234 – 2009 – BNP.

CONSIDERANDO

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158 , Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen.

Que, considerando que el contrato de la supervisión de obra tiene vigencia en la obligación de forma indeterminada y condicionada hasta la liquidación de la obra, estimando en su totalidad de la prestación la suma de S/. 13 500.00 nuevos soles.

Que, según el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: “...Cuando en los casos distintos a los adicionales de obras, se produzcan **variaciones en el plazo de la obra** o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas.”

Que, según la norma, se debe calcular como máximo el 15% al valor contractual por los 45 días de **Ampliación de Plazo** para la Supervisión de la Obra : Tercera Etapa “PIP” Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima-Sede Abancay para la supervisión cedidas por Resolución Dirección Nacional N° 234-2009-BNP,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 011 -2010-BNP (CONT.)

Que, mediante Memorandum N° 237 – 2009 – BNP/OA, propone la emisión de la Resolución donde se precisa el Monto por Ampliación de Plazo por 45 días para la Supervisión de Obra de la Tercera Etapa “PIP” Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima-Sede Abancay otorgada mediante Resolución Directoral Nacional N° 234 – 2009 – BNP; y

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado – DL N° 1017 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – DS N° 184-2008-EF y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional del Bibliotecas.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- ESTABLECER, que el Monto por Ampliación de Plazo por 45 días para la Supervisión de Obra de la Tercera Etapa “PIP” Recuperación de la Gran Biblioteca Pública de Lima-Sede Abancay otorgada mediante Resolución Directoral Nacional N° 234 – 2009 – BNP, Artículo Primero es de **S/. 2, 025.00 nuevos soles (Dos Mil Veinticinco con 00/100 nuevos soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página Web de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú